

rando en su lugar no ser conformes a derecho, y por consiguiente se anulan, las resoluciones de la Comisaría de Aguas del Júcar, de 25 de octubre de 1983, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 31 de julio de 1984, absolviéndose al recurrente de las obligaciones que las mismas le imponen; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 26 de abril de 1989.-El Director general, José Rubio Bosch.

Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14999** RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.835 la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Gaviota», modelo 853.07, caña larga, de clase E-III, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, Sociedad Anónima», de Haro (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Gaviota», modelo 853.07, caña larga, clase E-III, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Haro (La Rioja), Eras de Santa Lucía, sin número, apartado 41, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase E-III, grado B.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.835-27-4-89. Bota impermeable al agua y a la humedad. Clase E-III. Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27 de bota impermeable al agua y a la humedad, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 27 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

**15000** RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.838, el filtro químico contra cloro marca «Medop», modelo 51-B, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra cloro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra cloro marca «Medop», modelo 51-B, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle de Ercilla, número 28, apartado de Correos 1.660 como filtro químico contra cloro, utilizado siempre como dos unidades filtrantes siempre que la concentración ambiental de cloro no supere 10 ppm (0,001 por 100) en volumen y nunca como una sola unidad filtrante.

Segundo.-Cada filtro químico de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y si ello no fuera posible, un sello adhesivo, con las adecuadas

condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol.2.838.-27-4-89.-Filtro químico contra cloro.-Utilizar siempre como dos unidades filtrantes siempre que la concentración ambiental de cloro no supere 10 ppm (0,001 por 100) en volumen, y nunca como una sola unidad filtrante.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-14 de «Filtros químicos y mixtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Madrid, 27 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

**15001** RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 1989, de una parte, por FEDICAR y ASCOFARMA, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por CC. OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

### APLICACION REVISION SALARIAL PREVISTA EN EL ARTICULO 17 DEL CONVENIO NACIONAL PARA EL COMERCIO DE MAYORISTAS DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA 1988

Reunidos, de una parte, las patronales FEDIFAR y ASECOFARMA, y de la otra, las Centrales Sindicales CC. OO., UGT y USO, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, revisión salarial, acuerdan:

Que, una vez conocido el IPC oficial establecido por el INE, procede realizar una revisión salarial sobre las tablas salariales de diciembre de 1987 del Convenio Colectivo en un 1,3 por 100 con carácter retroactivo al mes de enero de 1988.

Las Empresas que no hayan hecho efectivas dicha revisión deberán abonarlas, de una sola vez, antes del 30 de abril de 1989.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, remitiendo el presente acuerdo al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación.

Madrid, 15 de marzo de 1989.

**15002** RESOLUCION de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.840 el protector auditivo tipo orejera, marca «Timako-Ear», modelo 7.600-normal, fabricado y presentado por la Empresa «Beauverger España, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el protector auditivo tipo orejera, marca «Timako-Ear», modelo 7.600-normal, fabricado y presentado por la Empresa «Beauverger España, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje San Ramón Nonato, números 11-13, como protector auditivo tipo orejera, de clase C con el arnés sobre la cabeza y como de clase D con el arnés en la nuca, como medio de protección personal contra los riesgos del ruido.